Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 011 -2018/DP-PAD

Lima, 09 FEB. 2018

VISTO:

El Informe Nº 0019-2018-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 76-2018-DP/PAD y el Memorando N° 0226-2018-DP/OPPRE, mediante el cual se solicita y sustenta la emisión de la resolución que apruebe el encargo de puesto de Jefe de Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas al señor José Carlos Requena Canchanya; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 009-2018/DP se designó al señor José Carlos Requena Canchanya en el cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía, en la Plaza N° 028, con Nivel y Categoría D7-C, a partir del 8 de febrero de 2018 y mediante Memorando N° 76-2018-DP/PAD se dispone encargarle el puesto de Jefe de Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas;

Que, el Informe N° 0019-2018-DP/OGDH señala que, conforme a las normas vigentes, resulta procedente encargar al señor José Carlos Requena Canchanya el puesto de Jefe de Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas;

Que, en el literal e) del artículo 58º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 0042-2010/DP, se establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y su numeral e.1) dispone que el encargo de puesto es la acción de personal mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular;

Que, en el numeral e.3) del artículo 58º de la misma norma se señala que corresponde a la Primera Adjuntía la aprobación de los encargos mayores a siete (7) días, para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva de los niveles D5-B, D5-A, D6, D7-C, D7-B y D7-A;

Que, en tanto se han cumplido los requisitos y los trámites necesarios y con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional, es conveniente encargar al señor José Carlos Requena Canchanya el puesto de Jefe de Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas. ;

Que, por otro lado, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia

Defensoría del Pueblo

anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP, y en concordancia con lo dispuesto por los numerales e.1) y e.3) del literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP, y el numeral 7.1) del artículo 7° y el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **ENCARGAR** al señor José Carlos Requena Canchanya el puesto de Jefe de Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas, con Nivel y Categoría D7-C, correspondiente a la Plaza N° 271, con eficacia anticipada, a partir del 8 de febrero de 2018.

Artículo Segundo.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

José Elice Navarro
Primer Adjunto (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO